

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

Santiago de Cali, veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN: 760013103003-2021-00108-00
ASUNTO: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE: DAHYAN JOHANNA VILLOTA LÓPEZ
DEMANDADO: SOCIEDAD SERVICIO Y ATENCIÓN EN SALUD -SANAS
I.P.S. S.A.S. (antes CENTRO DE EXPERTOS PARA LA
ATENCIÓN INTEGRAL -CEPAIN IPS S.A.S.)

Comoquiera que en auto anterior se omitió mencionar a qué oficina iban dirigidos los despachos comisorios, el juzgado de conformidad con el artículo 287 del C.G.P., procederá a adicionarlo en ese sentido.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado tercero Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE:

ADICIONAR el numeral ii) del auto del 8 de julio de 2021, en el sentido de ORDENAR librar el despacho comisorio a los JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ, a efectos de llevar a cabo diligencia de embargo y secuestro del Establecimiento de Comercio denominado SANAS IPS BOGOTÁ 105, identificado con matrícula 02639937 de la Cámara de Comercio de Bogotá, de propiedad de la SERVICIO Y ATENCIÓN EN SALUD-SANAS I.P.S. S.A.S. (antes: CENTRO DE EXPERTOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL-CEPAIN I.P.S. S.A.S.), ubicado en la **Carrera 45 No. 105-43 en la ciudad de Bogotá D.C.**

ADICIONAR el numeral iv) del auto del 8 de julio de 2021, en el sentido de ORDENAR librar el despacho comisorio a la ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI, a efectos de llevar a cabo la diligencia de embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres que se hallen en el inmueble objeto de la restitución en la **Carrera 42 # 5B-71 de Cali (V)**, identificado con folio

RADICACIÓN: 760013103003-2021-00108-00
ASUNTO: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE: DAHYAN JOHANNA VILLOTA LÓPEZ
DEMANDADO: SOCIEDAD SERVICIO Y ATENCIÓN EN SALUD -SANAS I.P.S. S.A.S. (antes CENTRO DE EXPERTOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL -CEPAIN IPS S.A.S.)

de matrícula inmobiliaria No. 370-71428, para garantizar el pago de los frutos civiles adeudados y los que se llegaren a causar, mientras la demandada SERVICIO Y ATENCIÓN EN SALUD- SANAS I.P.S. S.A.S. (Antes: CENTRO DE EXPERTOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL-CEPAIN I.P.S. S.A.S.) permanezca en él (artículo 2000 Código Civil).

4

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica¹

Rad. 7600131030032021-00108-00



Firmado Por:

**CARLOS EDUARDO ARIAS CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

116ded3e9201439c8de16d7a58eff8aa68f42d785a77e3d8666e4fe05d61b479

Documento generado en 28/07/2021 04:28:46 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>